



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

Disposición 25/2024

DI-2024-25-APN-SSPAYF#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-71603187- -APN-DGDAGYP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que la firma CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L. se presentó solicitando la autorización comercial del maíz genéticamente modificado que contiene el evento DP-91Ø521-2, el cual confiere protección contra ciertos lepidópteros y tolerancia al herbicida glufosinato de amonio.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) se ha expedido mediante el Documento de Decisión respecto del evento DP-91Ø521-2, que forma parte del Acta de la duodécima reunión 2023 de la mencionada Comisión Nacional, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Que el mencionado Documento de Decisión para el maíz DP-91Ø521-2 expresa que: "Del análisis de la información presentada en relación al evento DP-91Ø521-2, se evidencia que este maíz GM no presenta nuevos riesgos o riesgos incrementados respecto del cultivo convencional y, por lo tanto, se concluye que su liberación al agroecosistema es tan segura como la de cualquier maíz convencional."

Que en cumplimiento de los puntos H y H.1 del Anexo I a la Resolución N° 32 de fecha 4 de marzo de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su modificatoria, se publicó con fecha 22 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA la convocatoria para la recepción de comentarios sobre el Documento de Decisión emitido por la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) para el maíz DP-91Ø521-2, sin que se hayan recibido comentarios.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO



DE ECONOMÍA, mediante la Nota N° NO-2023-31602462-APN-PRES#SENASA de fecha 22 de marzo de 2023, la cual obra agregada al Informe con firma externa N° IF-2024-75710258-APN-DNB%MEC, informó que: "(...) la Dirección de Estrategia y Análisis de Riesgo dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de este Organismo, concluyó que, como consecuencia del proceso de evaluación del maíz portador del evento DP-91Ø521-2, con tolerancia al herbicida glufosinato de amonio y protección frente a ciertos insectos lepidópteros susceptibles, puesto a consideración por la firma CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L., (...) no se encontraron objeciones científicas desde el punto de vista de la aptitud alimentaria humana y animal'".

Que en la precitada Nota el referido Servicio Nacional menciona que el entonces Comité Técnico Asesor ad honorem sobre uso de Organismos Genéticamente Modificados, se ha expedido en el mismo sentido.

Que, atento al cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 412 de 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y los lineamientos recomendados en el Codex Alimentarius: "Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante", y en función del conocimiento científico actualmente disponible y de los requisitos y criterios internacionalmente aceptados, se concluye que el maíz portador del evento DP-91Ø521-2, es tan seguro y no menos nutritivo que las variedades comerciales convencionales, incluyendo cualquier cruzamiento con éstas, con lo cual resulta apto para consumo humano y animal.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, emitió el Dictamen Técnico el cual determina que: "de acuerdo al análisis realizado y en función del actual conocimiento productivo-comercial no se detectan riesgos significativos para la producción, ni para las exportaciones del grano de maíz procedente del evento analizado de acuerdo al plan presentado por la empresa solicitante. Dado lo analizado precedentemente, resulta razonable que esa superioridad, en su carácter de Autoridad de Aplicación, proceda a decidir sobre la autorización comercial del evento de transformación individual de maíz denominado DP-910521-2, contemplando razones de oportunidad, mérito y conveniencia."

Que la firma solicitante, denominada anteriormente CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L., ha modificado su razón social, pasándose a llamar CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L., y ha aportado la documentación respaldatoria correspondiente.

Que la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha producido el correspondiente informe de elevación sin consignar observaciones que obstan al otorgamiento de la autorización comercial solicitada por la firma CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la citada Resolución N° 763/11.



Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la comercialización de la semilla, de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes del maíz con el evento individual DP-91Ø521-2, que confiere protección frente a ciertos insectos lepidópteros y tolerancia al herbicida glufosinato de amonio, y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no GM, solicitada por la firma CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- La firma CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz que contenga el evento individual cuya comercialización por la presente medida se autoriza, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Jose Chiape Berisso

e. 15/10/2024 N° 72148/24 v. 15/10/2024

Fecha de publicación 01/08/2025

